



**H. H. Cautla, Morelos, a veintitrés de
septiembre del dos mil veintidós**

V I S T O S para resolver en definitiva los autos
del expediente número **390/22**, relativo al juicio
ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por
[No.1] ELIMINADO el nombre completo del ac
tor [2] contra
[No.2] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3], radicado en la Segunda Secretaria de
este Juzgado; y,

R E S U L T A N D O

1.- Mediante escrito presentado el treinta de
mayo de dos mil veintidós, compareció ISAAC SANCHEZ
HERANDEZ, por su propio derecho interpuso juicio
especial de desahucio contra
[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandad
o [3], las pretensiones siguientes:

*"1.- La desocupación del inmueble arrendado,
que es el mismo señalado para la notificación
del demandado, en virtud de la falta de pago de
las rentas correspondientes a los meses de
febrero, marzo, abril y mayo de la presente
anualidad.*

*2.- El pago de todas y cada una de las
pensiones rentísticas atrasadas
correspondientes a los meses de febrero,
marzo, abril y mayo de la presente anualidad.*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3.- El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio sean erogados de mi parte, incluyéndose la segunda instancia y el juicio de amparo en caso de ser necesarios.”.

Relatando relató los hechos que a su consideración acreditan su acción y anexó los documentos fundatorios como lo es el contrato de arrendamiento.

2.- Mediante auto de diez de junio de dos mil veintidós, una vez subsanada la prevención ordenada por auto dos de junio de la año en curso, se admitió a trámite la demanda planteada, ordenándose el llamamiento a juicio de desahucio al demandado **[No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**, requiriéndole acreditar el pago de las rentas reclamadas por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N) correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de dos mil veintidós y de no hacerlo así se procedería conforme a las reglas del embargo precautorio y el uso de la fuerza pública. De igual manera se previno para que dentro del término de treinta días naturales contados a partir del emplazamiento procediera a desocupar el bien inmueble ubicado en la calle **[No.5]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**; corriéndole traslado para que en el plazo de cinco días formulara



contestación de demandada oponiendo las defensas y excepciones que a su derecho correspondía.

Hecho que ocurrió el veinticuatro de junio de dos mil veintidós en forma personalísima con el demandado, quedando debidamente emplazado a juicio con las copias de la demanda y traslados, e interpelado para que en el término de treinta días naturales procediera a desocupar la localidad al no acreditar el pago de las rentas ni exhibir recibos de consignación.

3.- En auto de data siete de julio de dos mil veintidós, se tuvo por contestada la demanda por el demandado

[No.6] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3], fijándose día y hora para la práctica de las pruebas admitidas a las partes, siendo éstas:

Por cuanto a la parte actora, la confesional y declaración de parte a cargo de [No.7] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3]; la documental privada consistente en el contrato base de la acción; la presuncional e instrumental.

Respecto a la parte demandada, se le fueron admitidas la confesional a cargo de [No.8] ELIMINADO el nombre completo del ac

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tor_[2], documentales privadas consistentes en estados de cuenta de la Institución Financiera BBVA BANCOMER a nombre de **[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de mandado_[3]**; recibo de dinero de veintitrés de abril de dos mil veintidós firmado por el actor **[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a ctor_[2]**; la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

4.- El treinta de agosto de dos mil veintidós, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se declaró confeso a el demandado ante su incomparecencia injustificada para el desahogo de posiciones; desistiéndose de la parte actora del desahogo de la prueba declaración de parte a cargo del demandado

[No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3]; declarándose desierta la prueba confesional a cargo del actor **[No.12]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a ctor_[2]** al no exhibir el pliego de posiciones para su desahogo; por lo que al no haber pruebas pendientes por desahogarse, se ordenó turnar los autos para la emisión de la sentencia que en derecho correspondiera.

5.- Por auto de primero de septiembre de dos mil veintidós, se emitió un auto solicitando prórroga para la emisión de sentencia debido a la carga de trabajo que



presenta el juzgado; la cual se emite al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Juzgado Menor Mixto, es competente para conocer y fallar en el presente caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracción III, del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

En adición a lo anterior, es de señalar que el artículo **31** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

"Para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, se tendrá en cuenta lo que demanda el actor como suerte principal. No así el importe de los réditos, daños y perjuicios y demás accesorios reclamados. Cuando se trate de arrendamiento o se demande el cumplimiento de una obligación consistente en prestaciones periódicas, se computará el importe de las pensiones de un año, a no ser que se trate sólo de prestaciones vencidas, en cuyo caso se tomarán éstas como base para fijar la cuantía. Si fueren varios los actores o se exigiera pluralidad de prestaciones de carácter principal, el monto se determinará por la totalidad de lo reclamado...."

Concatenado a lo anterior, el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, que establece que los Jueces Menores conocerán de los procedimientos cuya cuantía **no exceda de mil**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, en consecuencia; se concluye que además este órgano jurisdiccional es competente en razón de la cuantía.

II.- La legitimación procesal activa y pasiva de las partes se encuentra debidamente acreditada en autos, con la documental consistente en el contrato de arrendamiento original celebrado el veintisiete de enero de dos mil veintiuno (fecha que fue aclarada al dar cumplimiento a la prevención ordenada en autos), entre **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** en calidad de arrendatario e **[No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, como arrendador, el cual tuvo como objeto el bien inmueble destinado para casa habitación ubicado en calle **[No.15] ELIMINADO el número 40 [40]**; con una duración de seis meses de plazo forzoso para ambas partes.

Documental privada a la que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 442, y 449 del Código Adjetivo en vigor, con la cual se demuestra la legitimación de las partes identificándose las partes como arrendador y arrendatario.

III. Del desahucio.



Ahora bien, de los hechos aducidos por el actor se advierte que en su carácter de arrendatario celebró contrato de arrendamiento con [No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], el cual inicio veintisiete de enero de dos mil veintiuno, con un plazo forzoso para ambas partes de seis meses, además estipularon que en caso de expirar la vigencia del contrato y si las partes estuvieran de acuerdo podrían celebrarse uno nuevo en los términos que estas acuerden, o bien prorrogarse o modificarse el contrato; en caso contrario, si la parte arrendataria no manifestara su deseo de desocupar el inmueble y la parte arrendadora no requiere su devolución expresa, se entendería que el contrato seguiría sufriendo efectos en su totalidad por tratarse de un contrato de arrendamiento destinado a la habitación.

Contrato de arrendamiento que dice el actor fue incumplido por el demandado, puesto que no cumplió con el pago de las rentas de febrero, marzo, abril y mayo de dos mil veintidós; **haciendo un total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N)**

Por su parte el demandado produjo contestación, negando la procedencia de las pretensiones reclamadas en su contra; por cuanto a los hechos acepto como cierto el haber celebrado contrato de arrendamiento el veintisiete de enero de dos mil

veintidós en calidad de arrendatario, respecto del inmueble ubicado en calle **[No.17]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**; pactándose como pago de rentas la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MN), a partir de la fecha en que se firmó el mismo.

Por cuanto a deber rentas señalo ser falso, ya que el mes de febrero de dos mil veintidós quedó pagado, entregándole a el actor en su mano la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MN); la cual cubriría la renta del mes febrero y la cantidad restante sería como depósito supuestamente para se ocupará al siguiente mes del vencimiento del contrato de arrendamiento, quedando pagado el mes de agosto del dos mil veintidós, dejándose ese mes para que en caso que el demandada no quisiera seguir con el arrendamiento tuviera tiempo de buscar casa; por lo que si el contrato de arrendamiento comenzó a correr a partir del mes de febrero de dos mil veintidós, quedando demostrado que el contrato aún no se ha vencido. Respecto al mes de marzo, el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, recibió una llamada de **[No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]**, a su número telefónico **[No.19]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]**, aproximadamente a las siete de la mañana diciéndole que tenía un problema y que necesitaba dinero de manera urgente, pidiéndole que le adelantara la renta



del mes de marzo, ofreciéndole la cantidad de dos mil pesos en efectivo, el restante mediante transferencia bancaria por concepto de renta, proporcionándole el número de cuenta [No.20] ELIMINADO el número 40 [40] de la Institución Financiera BBVA BANCOMER. Correspondiente al mes de abril, se retrasó unos días, solicitando prórroga para entregar el pago, pagando el veinte de abril del año dos mil veintidós, exhibiendo un recibo que el actor hizo de propia mano.

Adiciona que fue visitado por [No.21] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], manifestándole que ella era la dueña del bien arrendado exhibiéndole un contrato de compraventa donde aparece como compradores [No.22] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] E [No.23] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y como vendedor **RODRIGO RODRIGUEZ MADRIGAL**, y que [No.24] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] cedió los derechos del inmueble a [No.25] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], situación que impedía celebrar contrato de arrendamiento acorde al artículo 1880 del Código Civil para el Estado de Morelos.

Defensas todas ellas, que trató de mostrar con las documentales insertas a su escrito de contestación de demanda, sienta estas, un estado de cuenta que dice BBVA a nombre de **[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, del nueve de febrero al nueve de marzo de dos mil veintidós, en el cual aparece que el diecisiete de febrero, realizó un pago cuenta de tercero BNET **[No.27] ELIMINADO el número 40 [40]** RENTA A CUENTA SPEI ENVIADO STP; referencia 4082474656 por \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MN), así como un recibo de dinero de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintidós, suscrito y firmado por **[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; documentos impugnados por el actor ya que no se relacionaron con excepción o defensa alguna opuesta por el demandado; tildando de falso el recibo de dinero por no haberlo suscrito de puño y letra; sin embargo dicha objeción no fue debidamente probada, ya que no ofertó medio idóneo alguno que comprobara la falsedad del documento.

En este contexto, la Litis se fija en el incumplimiento de pago de rentas pactadas en contrato base de la acción de veintisiete de enero de dos mil veintidós, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de dos mil veintidós.



Así las cosas, el artículo **644-A** del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, señala que el juicio de desahucio procede cuando se exige la desocupación de un bien inmueble, por falta de pago de tres o más mensualidades. La demanda deberá ir acompañada con el contrato de arrendamiento respectivo en el caso de haberse celebrado por escrito, en caso contrario, de haberse cumplido por ambos contratantes sin otorgamiento de documento, se justificará el acuerdo de voluntades por medio de información testimonial, prueba documental o cualquier otras bastante como medio preparatorio de juicio. Al escrito de demanda, se deberán acompañar las pruebas para acreditar las pretensiones, dichas pruebas deberán ser ofrecidas en los términos dispuestos por el artículo 391 de este Código.

Simultáneamente con el desahucio podrá reclamarse el pago de las rentas vencidas y de las que se sigan venciendo hasta ejecutarse el lanzamiento.

Para demostrar sus hechos, el actor en términos de lo dispuesto por el artículo 386 del Código Procesal Civil, ofertó y fueron desahogadas por estar debidamente preparadas la documental privada consistente en el contrato de arredramiento de veintisiete de enero de dos mil veintidós; con un plazo forzoso para ambas partes de seis meses, además estipularon que en

caso de expirar la vigencia del contrato y si las partes estuvieran de acuerdo podrían celebrarse uno nuevo en los términos que estas acuerden, o bien prorrogarse o modificarse el contrato; en caso contrario, si la parte arrendataria no manifestara su deseo de desocupar el inmueble y la parte arrendadora no requiere su devolución expresa, se entendería que el contrato seguiría sufriendo efectos en su totalidad por tratarse de un contrato de arrendamiento destinado a la habitación, pagándose la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) de renta mensual.

Documental que al no ser objetada por su contraria, sino que al dar contestación a la demanda reconoce como cierto haber celebrado el acto jurídico en el señalado; adquiriendo valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 442, 444 y 490 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, con el cual se demuestra la relación contractual entre las partes, que dio origen a obligaciones entre los contratantes, entre ellos el pago de una pensión rentística por el uso y disfrute de un bien inmueble destinado para la casa habitación.

Ahora bien de la confesional a cargo del demandado, quien al no comparecer a la absolución de posiciones a pesar de estar debidamente notificado, se le hizo el apercibimiento de decláralo confeso de las posiciones marcadas como legales, siendo éstas conocer



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a su articulante, con el cual firmó un contrato de arrendamiento, figurando su articulante como arrendador y el absolvente como arrendatario; que el contrato se firmó el veintisiete de enero de dos mil veintidós, que la fecha de pago de su primera renta fue para el 15 de febrero de dos mil veintidós, que cuenta con recibo de dinero que compruebe el pago de la renta correspondiente al mes de febrero del año en curso; que conforme a la cláusula quinta del contrato suscrito con su articulante, entregó la cantidad de cuatro mil pesos; que conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato que firmó con su articulante, la cantidad que se refiere la posición anterior fue por concepto de depósito; que el contrato que suscribió establece que a la firma del mismo se entrega la cantidad de cuatro mil pesos por concepto de depósito de pensiones rentísticas del mes de febrero del año en curso; que sí puede corroborar que el número de cuenta [No.29] ELIMINADO el número 40 [40] corresponde a la institución bancaria BBVA Bancomer. Que sí puede corroborar que el número de cuenta [No.30] ELIMINADO el número 40 [40] corresponde a un usuario/causahabiente de nombre Isaac Sánchez Hernandez; que el estado de cuenta que adjuntó a su escrito de contestación de demanda tuvo como destinatario la cuenta [No.31] ELIMINADO el número 40 [40]; que la operación que realizó el diecisiete de febrero la pensión

rentística correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós; que sostiene que para pagar la renta correspondiente al mes de marzo de dos mil veintidós entregó en efectivo a su articulante, la cantidad de dos mil pesos; que cuenta con comprobantes que acredite que entregó en efectivo el dinero a que se refiere en la posición anterior a su articulante; que sabe que su articulante objetó e impugnó el recibo de veintitrés de abril del año en curso; que sostiene que el tres de mayo del año en curso, pagó la pensión rentística de dicho mes a favor de

[No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5];

que el hecho de retarse en el pago de dos mensualidades de forma continua o discontinua, ocasionaría la rescisión del contrato; que para celebrar una diversa relación contractual con otra persona sobre el mismo inmueble, es necesario que el contrato que firmó tiene que ser rescindido primeramente; que pagó a su articulante las pensiones resntísticas de los meses de febrero a mayo de dos mil veintidós; que para comprobar que cubrió la pensiones rentísticas de los meses de febrero a mayo del año en curso, tiene los respectivos recibos de dinero a nombre de su articulante, la cual adquiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 426 fracción I y 490 del Código adjetivo de la materia; lejos de acreditar el incumplimiento de pago de pensiones rentísticas demuestran lo contrario toda vez que de la misma se advierte que el demandado sí pago las rentas de los meses de febrero a mayo de dos mil



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintidós, puesto que así se infiere del contenido de la posición marcada con el número 23 del pliego de posiciones y calificada como legal; confesional ficta que se corrobora, con el recibo de veintitrés de abril de dos mil ventidós, el cual si bien es cierto, fue objetado por el actor, refutándolo de falso; sin embargo dicha objeción no cumple con los requisitos expuestos en el numeral 450 del código procesal civil vigente en el Estado de Morelos; puesto que no basta que se objete su contenido, sino que debe probarlo, lo que en caso concreto no aconteció puesto que no ofreció la prueba idónea para demostrar su falsedad; por lo tanto tal documental pública apreciada conforme a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, adminiculada con la confesional ficta antes valorada, hacen suponer que el arrendador cumplió con su obligación de pago de las rentas que se le reclama.

De esta forma en términos del artículo 644-A, la parte actora no cumplió con la carga de la prueba que le impone el numeral 386 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, no demostró que su arrendatario incumplió con el pago de tres o más mensualidades pactadas en la cláusula "Cuarta".

En las relatadas consideraciones, al no quedar debidamente probado la procedencia del juicio especial de desahucio por colmarse los supuestos contenidos en

la ley, lo jurídico es absolver, como se absuelve al demandado

[No.33] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en su contra.

V. Respecto del pago de **gastos y costas**, marcado en el numeral **3** se **absuelve** a la parte demandada en su calidad de arrendatario, del pago de **gastos y costas**, en virtud de la prohibición expresa que señalan los artículos 168 y 1047 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, los cuales respectivamente establecen:

Artículos 168.- *En los negocios ante los Juzgados menores no se causarán costas, cualquiera que sea la naturaleza del juicio*

Artículos 1047.- *En los asuntos ante los juzgados menores no se causarán costas cualquiera que sea la naturaleza del juicio, inclusive si se trata de negocios mercantiles. Tampoco se impondrá ninguna sanción de multa, o daños y perjuicios por el abuso de pretensiones o defensas, o por el ejercicio malicioso de la acción procesal, o faltas al deber de lealtad y probidad, siendo inaplicables los preceptos relativos de este código*

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 96 fracción IV, 101, 105, 106, 644-H, 721 y 722 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, es de resolverse; y,

RESUELVE



PRIMERO. Este Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. La parte actora [No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] no probó su acción; en consecuencia, se absuelve al demandado [No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] de las prestaciones reclamadas en su contra.

TERCERO. Se absuelve al demandado [No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] del pago de gastos y costas en esta instancia; de conformidad con lo dispuesto en las consideraciones en el último considerando de la presente resolución.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió en definitiva y firma la Licenciada **AIDEE LUDIVINA DOMÍNGUEZ RANGEL**, Juez Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial en el Estado, por ante su Segunda Secretaria de Acuerdos Licenciada **GEORGINA RENDÓN XIXITLA**, con quien legalmente actúa y da fe.

- - - La presente foja corresponde a la **Sentencia Definitiva** de fecha **veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós**, del expediente número **390/2022-2**.- - - - - CONSTE.- - - - -

En el "**BOLETÍN JUDICIAL**" número _____ correspondiente al día _____ de **septiembre** de **2022**, se hizo la publicación de la resolución que antecede. Conste.

En _____ de **septiembre** de **2022**, surtió sus efectos la notificación a que alude la razón anterior.- **Conste.**

ALDR



FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO el número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO el número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.